

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (9 JDC, 1 JG Y 1 RAP) TOTAL: 11 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-57/2026	Román Francisco Lázaro Tapia	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-178/2026 que, revocó el redictamen emitido por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Benito Juárez relacionado con el Proyecto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 denominado "Portones de Seguridad", para la Unidad Territorial Atenor Salas y en plenitud de jurisdicción determinó la inviabilidad del proyecto.	Actos de órganos electorales Presupuesto Participativo	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque la parte actora únicamente controvertió la viabilidad jurídica del proyecto, señalando que no se actualizaba la falta de dicho rubro. Sostuvo que no controvertió los argumentos del Tribunal local en los que expuso que, para justificar la inviabilidad, dicho proyecto no cumplía con las finalidades del presupuesto participativo, pues no involucró acciones de seguridad pública.
2.	SCM-JDC-59/2026	Armando Grande González	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-061/2026, por medio de la cual confirmó la redictaminación de la inviabilidad emitida por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Coyoacán respecto de los proyectos denominados "Seguridad Integral en la Colonia Presidentes Ejidales,	Actos de órganos electorales Presupuesto Participativo	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios. Razonó que el Tribunal local justificó la inviabilidad de los proyectos, porque no se precisó con claridad la ubicación de las casetas de vigilancia; aunado a que uno de los proyectos únicamente generaría un beneficio directo para un grupo limitado de personas, sin haber acreditado un beneficio comunitario

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Primera Sección" y "Caseta de Vigilancia, Iluminación e Impermeabilización en Ejido San Francisco Culhuacán, en parcela verde zona poniente y en Unidad H. Lázaro Cárdenas", para el ejercicio del presupuesto participativo 2026-2027.		generalizado. Sostuvo que, aun juzgando con perspectiva de persona adulta mayor, la parte actora no desvirtuó las consideraciones de la resolución impugnada.
3.	SCM-JDC-49/2026	Andrés de Antonio Simancas	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-059/2026 que revocó la redictaminación llevada a cabo por el órgano dictaminador de la Alcaldía Álvaro Obregón, de los proyectos denominados Arco Limitador de Gálbo para la calle Ajusco, esquina con calle Tecoyotitla y Sistema Captador de Agua de Lluvia, Filtración, Almacenamiento y Bombeo para Riego de los Árboles y Plantas de Minerva, desde Hortensia hasta Barranca del M y en plenitud de jurisdicción,	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al haber estimado que fue correcto el estudio en plenitud de jurisdicción realizado por el Tribunal local, porque tenía facultades para realizar ese tipo de análisis en los asuntos de su competencia, y en el caso, se justificaba dicho estudio. Calificó infundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad del estudio realizado por el Tribunal local. Sostuvo que la facultad de la autoridad para ordenar diligencias era una potestad de las personas juzgadoras, y en el caso, el Tribunal se pronunció respecto a la inviabilidad jurídica de los proyectos del actor.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				determinó la inviabilidad de los mismos.		
4.	SCM-JDC-55/2026	DATO PROTEGIDO	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-066/2026 que, entre otras cuestiones, determinó que en plenitud de jurisdicción declarar la inviabilidad de los proyectos de presupuesto participativo denominados "Vive Sano, vive mejor con nutrición saludable", presentados en la Unidad Territorial San Juan de Aragón 4ta y 5ta sección (Unidad Habitacional I), de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para los ejercicios 2026 y 2027.	Actos de órganos electorales Presupuesto Participativo	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local realizó un análisis integral en plenitud de jurisdicción. Sostuvo que el Tribunal local concluyó correctamente que los proyectos no cumplieron con los requisitos de viabilidad jurídica, ni con el de beneficio comunitario generalizado, al implicar la prestación de servicios especializados que correspondían al Estado y no al ámbito del presupuesto participativo.
5.	SCM-JDC-60/2026	Norma de los Santos Alva	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-070/2026 que revocó la redictaminación emitida por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Cuauhtémoc y en plenitud de jurisdicción, declaró la inviabilidad del	Actos de órganos electorales Presupuesto participativo	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que la plenitud de jurisdicción no debía ejercerse si el expediente no contaba con los elementos técnicos necesarios. Razonó que el Tribunal local podía sustituir al órgano técnico, pues

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				proyecto denominado "Enchulando Predios San Simón", propuesto para la Unidad Territorial San Simón Tolnahuac, dentro de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.		resolvió sobre la base de un aspecto jurídico. Calificó ineficaces los agravios relativos a que la autoridad responsable indebidamente fragmentó la viabilidad del proyecto e invalidó el mismo sin haber tomado en consideración todos sus componentes, pues los argumentos planteados no controvirtieron las razones de la resolución local.
6.	SCM-JDC-63/2026	Modesto Ramírez Vázquez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-172/2026 que revocó diversas redictaminaciones llevadas a cabo por el órgano dictaminador de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y en plenitud de jurisdicción, determinó la inviabilidad de los mismos, relacionados con los proyectos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026-2027.	Actos de órganos electorales Presupuesto participativo	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local realizó un análisis integral de la plenitud de jurisdicción. Consideró que el Tribunal local correctamente concluyó que los proyectos no cumplieron con los requisitos de viabilidad jurídica, al implicar una actividad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México con el apoyo auxiliar de las alcaldías.
7.	SCM-RAP-18/2026	Partido Nueva Alianza Morelos	Consejo General del Instituto Nacional	Resolución INE/CG97/2026 del Consejo General del Instituto Nacional	informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2024	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Electoral	Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido político local Nueva Alianza Morelos, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.		<p>impugnada, al calificar infundados los agravios, porque si bien la representación del partido político recurrente dio respuesta a los oficios de errores y omisiones, no acreditó la cancelación de los certificados requeridos.</p> <p>Sostuvo que no asistía razón respecto a la omisión de los proveedores de haber realizado la cancelación, y que por ello debía aplicarse la responsabilidad indirecta, pues conforme al Reglamento de Fiscalización, el partido político se encontraba vinculado a hacerlo como sujeto obligado en materia de fiscalización.</p> <p>Consideró que la autoridad individualizó correctamente la sanción al haber seguido los parámetros establecidos en la legislación y sostuvo que la razón del monto impuesto como sanción fue con el objetivo de prevenir la comisión de la falta en el futuro, sin que la representación del partido político hubiese desvirtuado dichas consideraciones.</p>
8.	SCM-JDC-56/2026	Claudio Fonseca Martínez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-	Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				<p>157/2026, que revocó los redictámenes denominados "Embellaciendo y Pintando tu Fachada en Escandón II" y "Kit de Seguridad para Escandón" emitidos por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Miguel Hidalgo para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027 y en plenitud de jurisdicción determinó la inviabilidad de los proyectos.</p>	<p>Presupuesto Participativo</p>	<p>impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que la sentencia careció de fundamentación y motivación, porque se sustentó la no viabilidad del proyecto de "Kit de Seguridad" de la parte actora, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales, y los artículos 6 y 16 constitucionales.</p> <p>Razonó que a partir de dicha normatividad, determinó la imposibilidad de dejar en manos de particulares los videos de vigilancia, pues la ejecución del proyecto incidía en la esfera de competencia, tanto de la Secretaría de Seguridad, como del sistema de vigilancia C5.</p> <p>Lo mismo sostuvo respecto a los proyectos "Embellacimientoy Pintando tu Fachada", pues conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la entidad, no implicaban un beneficio comunitario, pues su aplicación se limitaría a los escasos inmuebles que resultarían beneficiados.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a que no se valoraron adecuadamente las pruebas aportadas, ni sus planteamientos relativos a la factibilidad de los proyectos, pues el</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Tribunal local consideró las pruebas aportadas en el proyecto, y concluyó correctamente que no se cumplía con la viabilidad del proyecto derivado de que no implicaba un beneficio comunitario.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a que la sentencia fue incongruente, pues el hecho de que se reconocieran ciertos aspectos como viables o acreditados, no implicó la consecuencia de tener en ese sentido a la totalidad de los restantes elementos, y menos aún de que tornaran viables los proyectos propuestos.</p> <p>Consideró que tampoco le asistió la razón a la parte actora cuando afirmó que la determinación impugnada vulneró su derecho a participar en los mecanismos de democracia participativa, específicamente en el ejercicio del presupuesto participativo.</p> <p>Destacó que el presupuesto participativo tiene como finalidad la generación de beneficios colectivos, pues los recursos involucrados son de naturaleza pública; aunado a que los argumentos que fueron expuestos en la sentencia impugnada no fueron superados por los planteamientos de</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						la parte actora.
9.	SCM-JDC-58/2026	José de Jesús Hernández Fernández	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-064/2026 que confirmó la segunda dictaminación realizada por el órgano dictaminador de la Alcaldía Tlalpan, respecto del proyecto denominado "Sistema Integral de Control de Accesos y Seguimiento Vehicular para Real del Sur y Residencial Acoxpa", correspondiente a los Ejercicios Fiscales dos mil veintiséis y dos mil veintisiete de la Consulta de Presupuesto Participativo.	Actos de órganos electorales Presupuesto participativo	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local analizó de manera exhaustiva sus agravios, particularmente respecto de los elementos orientadores que componían el análisis del impacto de beneficio comunitario para la validación técnica de un proyecto.</p> <p>Consideró que el promovente partió de una premisa incorrecta al afirmar que el Tribunal local únicamente se limitó a señalar que no se cumplió con los requisitos de impacto comunitario, sin analizar los cuatro criterios de impacto que fueron examinados por el órgano dictaminador.</p> <p>Sostuvo que la sentencia precisó que el órgano dictaminador realizó el análisis del impacto de beneficio comunitario conforme al artículo 117 de la Ley de Participación, que dispone que el presupuesto participativo debería estar orientado al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuía a la reconstrucción del tejido social y la</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.</p> <p>Precisó que el Tribunal local concluyó que la parte actora pasó por alto que el impacto comunitario representaba un elemento constitutivo de la orientación que debían tener los proyectos participativos; aunado a que esta orientación se componía de diversos aspectos mediante los cuales el órgano dictaminador explicó las razones por las que estimó que sus proyectos no cumplían con dicho criterio, es decir, con un impacto en el beneficio de la comunidad.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a la vulneración a la tutela judicial efectiva, porque el Tribunal local no resolvió el fondo de la cuestión planteada, pues en la sentencia impugnada se analizaron los agravios relativos a que el proyecto había sido indebidamente redictaminado.</p>
10.	SCM-JDC-61/2026	Carlos Fausto Flores Orozco	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-074/2026 que revocó el segundo dictamen emitido por el órgano dictaminador de la Alcaldía Cuauhtémoc y,	Actos de órganos electorales Presupuesto participativo	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que en la sentencia impugnada se asumió plenitud de jurisdicción indebidamente.</p> <p>Razonó que el Tribunal local actuó</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				<p>en plenitud de jurisdicción, declaró la inviabilidad del proyecto denominado “Casa de asistencia de día para adultos mayores y mujeres violentadas con punto de atención violeta de reacción inmediata”, en la Unidad San Simón Tolnahuac, demarcación Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2027 de la Consulta de Presupuesto Participativo.</p>		<p>correctamente, pues de conformidad con la ley procesal electoral local, contaba con facultades para resolver con plenitud de jurisdicción los asuntos de su competencia; aunado a que en el caso existía el apremio de los tiempos electorales por la jornada consultiva.</p> <p>Desestimó el agravio consistente en que la sentencia impugnada implicó dejar a quienes habitaban su unidad territorial sin un proyecto que favoreciera la construcción del tejido social.</p> <p>Sostuvo que la Ley de Participación Ciudadana de la entidad disponía que en los dictámenes de los proyectos, además de revisar su beneficio comunitario, debía verificarse su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera.</p> <p>Consideró que el Tribunal local concluyó correctamente que su proyecto no era viable jurídica ni técnicamente, pues implicaba modificar el uso de un área verde.</p> <p>Precisó que los derechos de participación ciudadana no eran absolutos, sino que tenían restricciones para su ejercicio, como lo</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>era la exigencia de que los proyectos presentados fuesen jurídica o técnicamente viables, sin que el posible impacto comunitario que la propuesta pudiera tener implicara una eximente del cumplimiento de esos requisitos.</p> <p>Respecto a los argumentos consistentes en que la sentencia impugnada representó discriminación hacia la parte actora, razonó que la resolución del Tribunal local se limitó a verificar la viabilidad jurídica y técnica del proyecto, sin que se advirtiera que en su decisión se hubiesen tomado en cuenta aspectos personales de la parte actora.</p>
11.	SCM-JG-15/2026	<p>José Luis Vázquez Tamayo, quien se ostenta como Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero</p>	<p>Tribunal Electoral de la Ciudad de México</p>	<p>Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-172/2026 que revocó diversas redictaminaciones llevadas a cabo por el órgano dictaminador de la Alcaldía Gustavo A. Madero y en plenitud de jurisdicción determinó la inviabilidad de los mismos, relacionados con los proyectos del presupuesto participativo</p>	<p>Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027</p>	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al actualizarse la falta de legitimación activa, porque la parte actra fungió como autoridad responsable en la instancia local.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
19 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				para el ejercicio fiscal 2026-2027.		

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>